CONTRATO No. 26204 DE 2022

CLASE: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: Prestación del servicio de calibración acreditada de equipos e instrumentos del Laboratorio Nacional de Suelos.

CONTRATISTA: UNIÓN METROLOGÍCA S.A.S.

VALOR: Hasta $14.304.000 m/cte Incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los gastos y costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de éste.

Entre los suscritos a saber: MARÍA DEL PILAR GONZÁLEZ MORENO, mayor de edad e identificada con cédula de ciudadanía No.51.964.093, quien obra en nombre del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, en calidad de Secretaria General (E) y en uso de las facultades conferidas en la Resolución 1814 del 15 de diciembre de 2021, suscrita por la Directora General del Instituto y con sujeción a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, quien en adelante se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por otra, UNIÓN METROLOGÍCA S.A.S. persona jurídica, domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 830072961-2, representada legalmente por URIEL LÓPEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana e identificado con cédula de ciudadanía No.19.486.997 de Bogotá D.C., quien manifiesta bajo juramento que ni la firma que representa ni él se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades relacionadas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ni aparecen reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, quien para los efectos de este documento, se denominará EL CONTRATISTA, en desarrollo del proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SASI-06-2022-SC, adjudicada por Resolución No. 840 de 2022,acuerdan celebrar el presente contrato, el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio de calibración acreditada de equipos e instrumentos del Laboratorio Nacional de Suelos.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CANTIDADES Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: Las especificaciones técnicas, cantidades y requerimientos mínimos del objeto a contratar, serán los contemplados en el Anexo 1- Ficha Técnica del pliego de condiciones (fichas técnicas lotes 2 y 3), adjuntas al presente clausulado.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del IGAC en los términos establecidos en este documento, y mantenerla
2. vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
3. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
4. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, condiciones de contratación, pliego de condiciones, Anexo técnico y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
7. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
11. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar los informes de ejecución de actividades, conforme los plazos y formalidades pactados en el contrato.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse al IGAC en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar un cronograma de trabajo antes del inicio de las labores de calibración, con el supervisor del contrato a fin de establecer la disponibilidad de los equipos y los mantenimientos realizados.
2. Cumplir con las normas e instrucciones administrativas y de seguridad establecidas para la prestación de esta clase de servicios, así como las que señale el INSTITUTO y someter al personal a dichas normas e instrucciones.
3. Entregar un informe detallado del trabajo realizado como parte de la hoja de vida del equipo.
4. Durante el término de ejecución del servicio, se debe efectuar la calibración de los equipos posteriormente a la ejecución de su mantenimiento, por lo cual la fecha de calibración de cada equipo será concertada con el contratista de acuerdo con la ejecución de las actividades del contrato de mantenimiento de equipos y su disponibilidad.

5. Entregar documentos soporte relacionados en numeral de cumplimiento de especificaciones técnicas.
6. Indicar en el certificado de calibración toda la información que permita establecer la identificación del equipo intervenido, tales como nombre y especificaciones técnicas del equipo, marca, serial y/o referencia, código metrológico y placa IGAC asignada por el INSTITUTO, para cada uno de los equipos.
7. Cuando los equipos o instrumentos que deban ser calibrados fuera de las instalaciones del Instituto, se requiere que el contratista realice el desmonte e instalación de estos, así como garantizar el embalaje adecuado, de tal manera que se garantice la integralidad de estos. El valor del transporte estará a cargo del contratista.
8. Cuando los ítems que deban ser retirados de las instalaciones del Instituto, se debe levantar un Acta firmada por el contratista (o a quien este delegue) y el supervisor del contrato donde se verifique el estado de funcionamiento del equipo, los manuales y accesorios que son entregados al contratista y al finalizar el servicio se debe verificar su devolución. En caso de pérdida el contratista debe realizar su reposición total con equipo de igual o superior especificaciones y calidad técnica.
9. Para la expresión de los resultados se deberá reportar en Sistema Internacional de Unidades.
10. Realizar prueba de funcionamiento del equipo o instrumento para entrega a satisfacción, posterior a la intervención del equipo, en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Suelos, cuya aprobación será dada por el supervisor del contrato con el acompañamiento del metrólogo del Instituto.
11. Calibrar los equipos de acuerdo con las especificaciones técnicas indicadas y relacionadas con condiciones ambientales (20°C).
12. Suministrar copia digital los certificados de calibración de los equipos, instrumentos y patrones o estándar empleados en la ejecución del contrato que permita evidenciar su conformidad, vigencia y trazabilidad de la calibración con base en lo establecido en ISO 17025 vigente. Para equipos a los cuales se les solicita calificación, sello correspondiente y reporte de calificación.
13. Implementar en todo momento los lineamientos y buenas prácticas ambientales establecidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC en el Sistema de Gestión Ambiental, para lo cual se coordinará con el contratista al inicio del contrato la fecha para el desarrollo de la actividad, la cual se desarrollará con el apoyo del GIT Gestión de Servicios Administrativos.
14. Presentar declaración juramentada suscrita por el representante legal o quien haga sus veces donde exponga de manera directa que dará cumplimiento a toda la normatividad ambiental vigente que aplique para el desarrollo de la actividad.

SEXTA: VALOR: El valor del presente contrato se estima hasta la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($14.304.000) MCTE**. incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los gastos ycostos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de éste, discriminados así: **LOTE 2**: Hasta la suma **OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($8.134.000) M/CTE,** incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los gastos y costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de éste, y **LOTE 3:** Hasta la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS ($6.170.000) M/CTE,** incluido IVA y cualquier otra clase de tributo (impuesto, tasas y/o contribuciones), así como los gastos y costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de éste

El INSTITUTO efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará el valor total del contrato de la siguiente forma:

El 100% del contrato incluido IVA a la entrega del certificado de calibración objeto de la contratación y en caso de haber sido retirado de las instalaciones la entrega del equipo o instrumento, previa presentación de la factura, acta del supervisor que acredite el recibido a entera satisfacción, comprobante de ingreso de los consumibles al

almacén general, aprobación de la póliza de calidad y certificación expedida por el revisor fiscal de acuerdo con los requisitos de ley o por el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

El pago se encuentra sujeto al cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones y a la entrega de los soportes de cumplimiento de estas por parte el proveedor.

Los documentos necesarios para el pago son:

- Acta de entrega y recibo a satisfacción, por parte del supervisor designado por el IGAC.

- Documento suscrito por el Revisor Fiscal o representante legal en el que se certifique que el Contratista se encuentra a paz y salvo por todo concepto de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), cuando haya lugar.

- Factura

OCTAVA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del contrato será tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El Lugar de Ejecución será en la Sede Central del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ubicada en la Carrera 30 Nro. 48-51 de la ciudad deBogotá D.C.

NOVENA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero que implica presente contrato, será cubierto por el presupuesto del INSTITUTO de la actual vigencia, según Certificado deDisponibilidad Presupuestal SIIF No. 127622 del 08 de febrero de 2022, Posición Catálogo del Gasto C-0406-1003-3-0-0406014-02 Recurso 11, Fuente Nación, Dependencia 0300 Dirección de Gestión de Información Geográfica.

DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI identificada con NIT 8999990049

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y de sus prórroga si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato incluido IVA</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Plazo del contrato y de sus prórroga si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y doce (12) meses más.</td><td>50% del valor total del contrato incluido IVA</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>Número y año del contrato

Objeto del contrato

Firma del representante legal del Contratista

En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.</td></tr>
</table>

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL INSTITUTO podrá modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato cuando se presenten las situaciones contempladas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993, observando en todo caso el procedimiento señalado por la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL INSTITUTO en acto administrativo motivado podrá dar por terminado unilateral y anticipadamente el contrato, si se presenta cualquiera de los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o determinar que se continuará con el garante de la obligación.

DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad del presente contrato, esto es darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

PARÁGRAFO: La caducidad aquí contemplada se decretará mediante acto administrativo debidamente motivado, respecto del cual se aplicarán las disposiciones generales del Código Contencioso Administrativo. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA** y tal declaratoria será constitutiva del siniestro del incumplimiento pudiendo hacerse efectiva la cláusula penal.

DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización por escrito del **INSTITUTO**.

DÉCIMA QUINTA: MULTAS: En caso de que **EL CONTRATISTA** incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al Instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento, por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 20% del valor total del contrato.

DÉCIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad**.**

DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL: Las partes contratantes convienen fijar por razón delincumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, una cláusula penal equivalente al 20% delvalor total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que delegue la ordenadora del gasto.

PARÁGRAFO.- Serán funciones del supervisor, entre otras: 1. Supervisar y verificar el cumplimiento del OBJETO contratado, así como las demás obligaciones y derechos surgidos de este contrato. 2. Emitir conceptos sobre adiciones, modificaciones y/o reclamaciones presentadas por EL CONTRATISTA. 3. Informar inmediatamente al funcionario que suscribió el contrato por parte del INSTITUTO cualquier incumplimiento del CONTRATISTA. 4. Exigir al CONTRATISTA la información pertinente al contrato que considere necesaria. 5. Emitir el visto bueno sobre la EJECUCIÓN DEL OBJETO a satisfacción. 6. Proyectar conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno. 7. Expedir las actas exigidas en este contrato. 8. Ejercer la función de supervisor con sujeción a lo establecido en el manual de supervisión e interventoría del Instituto. 9. Las demás que busquen el cumplimiento de los fines del INSTITUTO, la continua y eficiente ejecución del objeto contratado y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al INSTITUTO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con la ENTIDAD; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan a la ENTIDAD, teniendo en cuenta que el OBJETO CONTRACTUAL A CARGO DEL CONTRATISTA es independiente y diferente de las actividades que desarrolla la ENTIDAD; El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con la ENTIDAD relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus

subcontratistas, demandan a la ENTIDAD, el CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

VIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD: Cuando exista reserva legal sobre determinada información o documentación, guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido, que reciba para el cumplimiento del contrato o que se derive del mismo y responder ante la ENTIDAD y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones ocurridas con motivo de este contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de la aceptación del mismo en la plataforma del SECOPII por las partes

VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: 1. Perfeccionamiento del contrato. 2. Registro presupuestal. 3. Aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato deberá liquidarse de conformidad con los términos y procedimientos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de las controversias previstos en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el término de vigencia y ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y judiciales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Las notificaciones al contratista se realizarán a la dirección que se encuentre consignada en el Registro Único Tributario y el contratante en el Carrera 30 No. 48 – 51 de la ciudad de Bogotá D.C.

==========

EL PRESENTE CONTRATO SERÁ SUSCRITO POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOPII

Proyectó: Orlando Ramírez Olaya, abogado contratista GIT de Gestión
Revisó: Alberto Enrique Díaz Borré, Coordinador GIT de Gestión Contractual
Aprobó: María del Pilar González Moreno, Secretaria General (E)